

**PERÚ**Ministerio
de la Producción*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"***RESOLUCIÓN SECRETARIA GENERAL N° -2025-ITP/SG****VISTO:**

El Informe N° 000306-2024-ITP/OGRRHH de fecha 16 de diciembre de 2024 de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Informe N° 0010-2025-ITP/OAJ de fecha 10 de enero de 2025 de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe N° 000306-2024-ITP/OGRRHH de fecha 16 de diciembre de 2024, el señor José Francisco Hoyos Hernández, Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, formula abstención respecto al recurso de apelación interpuesto contra la Resolución de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos N° 00048-2024-ITP/OGRRHH, que impone la sanción de amonestación escrita en el procedimiento administrativo disciplinario contra la servidora Jenny Isabel Cornelio Pari;

Que, el señor José Francisco Hoyos Hernández, Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, manifiesta que como órgano sancionador resolvió sancionar a la servidora, por lo que solicita designar a otro servidor para que pueda resolver el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos N° 00048-2024-ITP/OGRRHH, toda vez que considera que incurre en la causal de abstención prevista en el numeral 2 del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante TUO de la LPAG);

Que, el numeral 2 del artículo 99 del TUO de la LPAG establece que la autoridad que tenga la facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, entre otros, si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiera manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración;

Que, el señor José Francisco Hoyos Hernández, Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, como órgano sancionador, emitió la Resolución de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos N° 00048-2024-ITP/OGRRHH, mediante la cual se resuelve imponer la sanción de amonestación escrita a la servidora Jenny Isabel Cornelio Pari, por lo que en atención a lo regulado en el artículo 89 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, le corresponde resolver el recurso de apelación interpuesto contra la resolución de sanción;

Que, en tal sentido, el señor José Francisco Hoyos Hernández, Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, no puede constituirse en autoridad para resolver el recurso de apelación que se interponga contra la sanción de amonestación escrita, al haber intervenido como autoridad en primera instancia; con lo cual se corrobora el supuesto de abstención descrito en el numeral 2 del artículo 99 del TUO de la LPAG;

Que, los numerales 101.1 y 101.2 del artículo 101 del TUO de la LPAG establecen que el superior jerárquico inmediato ordena, de oficio, la abstención del agente incurso en alguna de las causales y en ese mismo acto designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, remitiéndole el expediente;

**PERÚ**Ministerio
de la Producción

Que, habiéndose acreditado la causal de abstención prevista en el numeral 2 del artículo 99 del TUO de la LPAG, al amparo de lo dispuesto en el numeral 101.2 del artículo 101 de la norma indicada, corresponde designar a quien continuará conociendo el recurso de apelación, debiendo recaer dicha condición en la Secretaria General del Instituto Tecnológico de la Producción;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica, en el marco de sus competencias;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451 que crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); el Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar PROCEDENTE la abstención formulada por el señor José Francisco Hoyos Hernández, Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, respecto al recurso de apelación interpuesto contra la Resolución de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos N° 00048-2024-ITP/OGRRHH.

ARTÍCULO 2.- Designar a la señora LEONOR NURY PINTO DEL ROSARIO, Secretaria General (e) del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), como autoridad para resolver el recurso de apelación, a que se hace referencia en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.- Disponer que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos remita el expediente organizado en mérito del recurso de apelación objeto de abstención, a través del Sistema de Gestión Documental, a la Secretaria General del ITP.

ARTÍCULO 4.- Notificar la presente resolución al señor José Francisco Hoyos Hernández, Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y a la señora Leonor Nury Pinto Del Rosario, Secretaria General (e) del ITP.

ARTÍCULO 5.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP (<https://www.gob.pe/itp>).

Regístrese y comuníquese

LEONOR NURY PINTO DEL ROSARIO
Secretaria General(e)
Instituto Tecnológico de la Producción